

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Disposición

TA 1	•				
	11	m	Δ 1	rn	•
Τ.	u	ш	U	U	•

Buenos Aires,

Referencia: Aprobación Licitación Pública nº 15/2017

Visto: la Ley nº 2095 (texto consolidado por la ley n° 5666), el Decreto n° 326/GCBA/2017, la Acordada n ° 15/2010, la Disposición DI-2017-532-DGA y el Expediente Interno n° 303/2017; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a contratar los seguros contra todo riesgo de los automóviles oficiales, y contra incendios y responsabilidad civil comprensiva del edificio sede del Tribunal y sus anexos, por un plazo de doce (12) meses.

El área contaduría tomó conocimiento y realizó la reserva de afectación del gasto, con cargo a la partida presupuestaria 3.5.4.

El Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto dictó su Directiva n ° 2/2018 autorizando el llamado a la Licitación Pública n° 15/2017 y aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables al proceso de selección de ofertas, en los términos de los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, y dentro de las competencias establecidas por el Anexo I de la Acordada 15/2010 (ver fojas 62/67).

La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en la cartelera, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 95 del anexo I del decreto n° 326/GCBA/2017, y cursó invitaciones para cotizar a 14 (catorce) firmas del ramo. Esta documentación se agregó a fojas 70/97.

Como consta en el acta glosada a fojas 105/106, en la ceremonia de apertura de ofertas se dio ingreso a 7 (siete) ofertas, correspondientes a las firmas COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SA (fojas 107/146), NACIÓN SEGUROS SA (fojas 147/230), PROVINCIA SEGUROS SA (fojas 231/263), CAJA DE SEGUROS SA (fojas 264/350), SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (fojas 351/440) GUSTAVO LUIS LUNALDELLI (fojas 441/462) y FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SA (fojas 463/496).

La Comisión Evaluadora de Ofertas analizó la documentación presentada, verificó el cumplimiento de condiciones, confeccionó el cuadro comparativo de precios, constató la situación de las firmas participantes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y pidió la remisión de documentación complementaria.

Producto de esas tareas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por al artículo 108 de la ley nº 2095 y su decreto reglamentario, produjo el acta de fojas 556/558, donde consideró inadmisibles en su

totalidad las ofertas de COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SA, por no acreditar el estatus de «inscripta» en el RIUPP y de GUSTAVO LUIS LUNALDELLI, por no estar firmada la oferta. También recomendó declarar inadmisible la propuesta de SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA en lo concerniente al renglón 2 (seguros contra incendios y de responsabilidad civil sobre los edificios), por no haberse incluido el item "responsabilidad civil" en la cotización. Asimismo, declaró inconvenientes las propuestas de CAJA DE SEGUROS SA, PROVINCIA SEGUROS SA, SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SA para el renglón 1 (seguros contra todo riesgo de los automóviles oficiales), en razón de su precio; e inconvenientes por su cotización las ofertas de CAJA DE SEGUROS SA y NACIÓN SEGUROS para el renglón 2 (seguros contra incendios y de responsabilidad civil sobre los edificios). En consecuencia, recomendó adjudicar en renglón 1 de la licitación a NACIÓN SEGUROS SA y el renglón 2 a favor de FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SA, en ambos casos por resultar su cotización la más conveniente para cada renglón, encontrarse dentro de la previsión presupuestaria, ser o haber sido las dos firmas proveedoras del Tribunal sin recibir penalidades ni sanciones por incumplimientos en sus contratos y reunir los demás requisitos exigidos para contratar.

Esa decisión fue notificada a las participantes, publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en la edición nº 5334 del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 577/579, sin formular objeciones.

En consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que aprueba los procedimientos y adjudica la contratación.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

- 1. **Aprobar** los procedimientos llevados a cabo en la Licitación Pública nº 15/2017, destinada a la contratación de los seguros contra todo riesgo de los automotores oficiales y contra incendio y de responsabilidad civil del edificio sede del Tribunal y sus anexos, en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley nº 2095 (texto consolidado por la ley nº 5666) y el decreto reglamentario nº 326/GCBA/2017.
- 2. **Desestimar** por inadmisible las ofertas de la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SA, de GUSTAVO LUIS LUNALDELLI y de SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, esta última en lo concerniente al renglón 2, conforme con lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
- 3. **Desestimar** por inconvenientes las propuestas de CAJA DE SEGUROS SA, PROVINCIA SEGUROS SA (renglón 1), SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (renglón 1), FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SA (renglón 1) y NACIÓN SEGUROS SA (renglón 2), en razón de los fundamentos señalados por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
- 4. **Adjudicar** el renglón 1 de la Licitación Pública n° 15/2017 a la firma NACIÓN SEGUROS SA, CUIT n° 30-67856116-5, consistente en la prestación del seguro contra todo riesgo sin franquicia de los 7 (siete) vehículos oficiales del Tribunal, por el plazo de doce (12) meses, comprendido entre las 12:00 del 1° de abril de 2018 y las 12:00 del 31 de marzo de 2018, y con un premio de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 187,535.66).
- 5. **Adjudicar** el renglón 2 de la Licitación Pública n° 15/2017 a la firma FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SA, CUIT n° 33-70736658-9, consistente en la prestación del seguro contra incendios y responsabilidad civil comprensiva sobre el edificio sede del Tribunal y los anexos Diagonal, Bolívar y Lafuente, por el plazo de doce (12) meses, comprendido entre las 12:00 del 1° de abril de 2018 y las

- 12:00 del 31 de marzo de 2018, y con un premio de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 31,582.36).
- 6. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma; **Miembros Titulares:** Marisel Colosetti, legajo n° 262; Américo Bazán, legajo n° 50; Matías Ferrazzuolo, legajo n° 165. **Miembro Suplente:** Vicente Vieites, legajo n° 73.
- 7. **Imputar** el gasto con cargo a la partida 3.5.4 (Primas y gastos de seguros), conforme con lo indicado por la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.
- 8. **Mandar** se publique en la página del Tribunal en Internet, en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera administrativa y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.